



CÓDIGO ÉTICO

PRINCIPIOS y VALORES

INTRODUCCIÓN

Fiberlight, es una empresa líder en el sector de la iluminación, cuyo objeto se caracteriza principalmente en llevar a cabo labores de comercialización de sistemas de iluminación LED, y de fibra óptica, y realización de proyectos de iluminación.

En consonancia con el Modelo de Excelencia y de acuerdo con su vocación de liderazgo en el sector, en Fiberlight, imperan los más elevados niveles de autoexigencia en todos sus ámbitos de actuación y en su relación con todos los grupos de interés, bien sea a nivel interno (empleados, miembros de dirección...) o externo (proveedores, clientes...).

En consecuencia, en toda la actividad desempeñada por la sociedad, se va a trascender de un plano de control puramente circunscrito al conjunto de normas reguladas por nuestro Ordenamiento Jurídico, para llevar a cabo en todo momento, actuaciones encaminadas al cumplimiento y control, de los más altos estándares de comportamiento ético y profesional descritos en el presente Código Ético.

Los valores y pautas genéricos de conducta que contiene este Código Ético, así como la política de gestión y revisión desarrollada en el mismo, son fruto de un proceso participativo en el que han colaborado todos nuestros grupos de interés, y que ha sido conducido y orientado por la persona responsable del cumplimiento normativo.

La Junta Directiva, con el objeto por un lado de profundizar en la gestión ética de Fiberlight, tanto en sus relaciones internas como externas, y por otro lado de superponer los objetivos económicos o profesionales que coyunturalmente puedan ser marcados en cada periodo, aprobó el presente Código Ético.

ÍNDICE

1. OBJETO

2. DESTINATARIOS

3. PRINCIPIOS Y VALORES

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL GRUPO DE INTERÉS

4.1. Relaciones con los trabajadores.

- 4.1.1 Respeto y protección de los Derechos Laborales.
- 4.1.2 Entorno laboral en el que prima el respeto, y rechazo de cualquier tipo de acoso.
- 4.1.3 Eficiencia, Compromiso, y Desarrollo Profesional.
- 4.1.4 Conciliación de la vida laboral y personal.
- 4.1.5 No discriminación e igualdad de oportunidades.
- 4.1.6 Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.1.7 Carácter Confidencial de la información y Protección de datos de carácter personal.
- 4.1.8 Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa.
- 4.1.9 Protección del Derecho de Propiedad intelectual.
- 4.1.10 Prohibición de aceptación de obsequios, y regalos.
- 4.1.11 Conflictos de interés

4.2. Relaciones con los clientes.

- 4.2.1 Confidencialidad.
- 4.2.2 Constitución, documentación y términos de la relación.
- 4.2.3 Calidad de los servicios prestados.

4.3. Relaciones con proveedores y subcontratistas

- 4.3.1 Política de selección.
- 4.3.2 Políticas de actuación análogas.

4.3.3 Confidencialidad.

4.4 Relaciones con los socios

4.4.1 Integridad y creación de valor.

5. RESPONSABILIDAD SOCIAL

5.1 Política de actuación.

5.2 Política medioambiental.

5.3 Transparencia de la información.

6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1. OBJETO

El presente Código, que se inspira en los Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos de Fiberlight, tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos que deben regir la actuación de la sociedad citada, dentro del marco profesional, y de las relaciones que como consecuencia de dicha actividad y de las personas que la integran, mantienen entre sí o con terceros, todo ello con el fin de que su actuación no solo se ajuste a la legalidad vigente, sino que responda a exigentes estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad.

Por ello, este Código Ético recoge todos aquellos valores y pautas de conducta que han de regir la actuación de todas las personas vinculadas de un modo u otro a Fiberlight, en su desempeño profesional.

2. DESTINATARIOS

El Código ético de Fiberlight, se aplica a los empleados y directivos de la sociedad, a los miembros de los órganos de administración de la misma y a todo aquel que, por mantener una relación de colaboración estrecha o permanente con ésta, se adhiera o quede sometido al cumplimiento de las normas que le afecten o que resulten de obligado cumplimiento a causa de la naturaleza o finalidad de sus actividades.

Se procurará que los clientes, proveedores, contratistas y demás personas que mantengan relaciones profesionales con Fiberlight, conozcan los aspectos del Código que les afecten, quedando comprometidos a actuar conforme a los principios y normas establecidos en el mismo.

Se dará al Código la máxima difusión, tanto a nivel interno de la sociedad, como externo, debiendo estar disponible en la web y en la intranet de Fiberlight.

3.PRINCIPIOS Y VALORES

Primero.

El conocimiento y respeto de la legalidad vigente.

Segundo.

Respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos.

Tercero.

Responsabilidad Social.

Cuarto.

La vocación de innovación creativa y de liderazgo.

Quinto.

La satisfacción de nuestros clientes, con la calidad comprometida, objetivo prioritario de nuestra oferta de servicios.

Sexto.

La formación y desarrollo de nuestros trabajadores, las políticas activas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y el respeto al principio de igualdad.

Séptimo.

El respeto al medio ambiente y la aplicación de medidas preventivas que garanticen la seguridad y la salud de nuestros trabajadores.

Octavo.

Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

4.PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL GRUPO DE INTERÉS

- 4.1. Relaciones con los trabajadores.
- 4.2. Relaciones con los clientes.
- 4.3. Relaciones con proveedores y subcontratistas.
- 4.4 Relaciones con los socios.

-4.1. Relaciones con los trabajadores.

4.1.1 Respeto y protección de los Derechos Laborales.

Fiberlight, se encuentra comprometida con el respeto, protección y defensa, de los derechos laborales de los trabajadores, así como de los derechos humanos y libertades públicas.

4.1.2 Entorno laboral en el que prima el respeto, y rechazo de cualquier tipo de acoso.

En Fiberlight, el respeto hacia los demás es un elemento básico de conducta, que impera frente a todos sus trabajadores. Por ello, rechaza cualquier clase de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento, intimidatorio u hostil, frente a los derechos y dignidad de las personas, pues este tipo de comportamientos corrompen el entorno laboral, tienen efectos perjudiciales sobre la salud, el bienestar, y en definitiva sobre el rendimiento de las personas que lo sufren.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los trabajadores tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa tanto a sus compañeros, superiores y subordinados, contribuyendo a la consecución de un entorno laboral en el que no exista ninguna clase de acoso, favoreciendo un entorno de trabajo agradable y seguro.

4.1.3 Eficiencia, Compromiso, y Desarrollo Profesional.

Fiberlight, predispone un entorno de trabajo en el que los trabajadores participan activamente en la consecución de los objetivos de la empresa y en el que pueden desarrollarse tanto en el terreno personal como en el profesional.

En consecuencia, y con el fin de conseguir la implicación de todos los empleados en el proyecto, éstos deben ser informados y conocer los objetivos generales, y particulares de la empresa, actuar de forma diligente, eficiente, y con máxima dedicación, racionalizando su tiempo de trabajo, lo que se traducirá en un crecimiento profesional y personal. Asimismo, los trabajadores, deben implicarse personalmente en su desarrollo profesional, incrementando sus competencias y actualizando constantemente sus conocimientos.

4.1.4 Conciliación de la vida laboral y personal.

Fiberlight, es defensora de una política empresarial en la que se considera que el desarrollo integral de sus trabajadores ya sea a nivel profesional o personal, es beneficioso tanto para ellos como para la propia empresa, por ello favorece las medidas encaminadas a la consecución de un equilibrio entre las responsabilidades familiares/ personales y profesionales de sus trabajadores. Es por ello que todos deben respetar la vida privada de los demás y facilitar que puedan disfrutar las medidas de conciliación establecidas en la empresa.

4.1.5 No discriminación e igualdad de oportunidades.

Fiberlight, asume el compromiso de fomentar un entorno de trabajo adecuado, donde todos los trabajadores sean tratados con imparcialidad, respeto y dignidad, para que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social.

En consecuencia, los trabajadores deberán favorecer con su actuación un entorno laboral en el que las políticas de igualdad sean respetadas, en el que aquellos que tienen responsabilidad profesional frente a otros trabajadores sean objetivos en su selección, así como en la fijación de los rangos salariales, debiendo efectuarse todas estas actuaciones en un núcleo libre de cualquier tipo

de discriminación, que se base únicamente en parámetros objetivos, como lo son, la valía profesional, la eficacia y rendimiento de la persona.

4.1.6 Prevención de Riesgos Laborales.

Fiberlight, cuenta con una política de prevención de riesgos laborales cuyo objeto se caracteriza por proveer y garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, salvaguardando de este modo la salud e integridad de los trabajadores.

Es por ello que se llevan a cabo toda una serie de medidas, tales como que los trabajadores deben ser conocedores y deberán respetar cada una de las normas de seguridad y salud instauradas en la empresa, así como comunicar, mediante los canales de denuncia establecidos al efecto, cualesquiera actuaciones, mediante las cuales se esté poniendo en peligro la integridad de los trabajadores.

4.1.7 Carácter Confidencial de la información y Protección de datos de carácter personal.

En cuanto al tratamiento y uso de la información, Fiberlight, ha establecido una Política de Seguridad de la Información cuyo fin último es el de proteger el carácter reservado, la integridad y el manejo de la misma.

La información de la que se dispone es propiedad de la empresa y es vital para el ejercicio normal de su actividad. Por ello, asegurar la misma, es una labor a la que quedan comprometidos todos los trabajadores quienes deberán proteger la información de la empresa. Tampoco podrán disponer de la información a la que tengan acceso como consecuencia de la actividad que desarrollan, para fines ajenos de los legal o contractualmente fijados.

Al mismo tiempo toda aquella información que guarde relación con trabajadores, cartera de clientes, proveedores, información financiera, técnica, comercial, legal, etc, deberá ser considerada, y dársele un tratamiento confidencial. Por otro lado, y en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas, y dando cumplimiento a la normativa sobre datos de carácter personal. Con motivo de lo anteriormente expuesto, los trabajadores quedan obligados a la firma de la cláusula de confidencialidad establecida al efecto.

4.1.8 Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa.

Fiberlight, pone a disposición de sus trabajadores, todos los recursos necesarios, para el desempeño de su actividad profesional, debiendo hacer un uso adecuado de los mismos, prohibiéndose su utilización para fines distintos.

En este sentido, los trabajadores deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que la empresa pone a su disposición, como lo son el ordenador, el correo electrónico, teléfono móvil, vehículo u otros enseres, exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas, y no darles otro tipo de uso personal.

4.1.9 Protección del Derecho de Propiedad intelectual.

El derecho de usar o explotar, en forma industrial o comercial, cualesquiera innovaciones o invenciones que produzcan, en el ejercicio de su actividad profesional, y que den lugar a marcas, patentes, modelos industriales o de invención, derechos de autor, etc., pertenecerán a Fiberlight, quedando amparados en los términos establecidos por Ley.

4.1.10 Prohibición de aceptación de obsequios, y regalos.

Ningún trabajador o directivo de la sociedad, como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, deberá solicitar o aceptar, ni directa ni indirectamente, obsequios, comisiones, descuentos, invitaciones u otro tipo de ventajas o favores de proveedores, clientes o de cualquier persona o entidad relacionada con Fiberlight. No obstante, y haciendo una interpretación un tanto menos restrictiva de la anterior afirmación, se podrán recibir regalos de mera cortesía o de valor simbólico o reducido.

4.1.11 Conflictos de interés.

Los trabajadores, se encuentran en la obligación de comunicar a sus superiores, la existencia de cualquier situación que entrañe un conflicto de interés entre ellos mismos (o personas que tengan algún tipo de vinculación, ya sea de forma directa o indirecta), y la sociedad, y que puedan interferir en el cumplimiento diligente de sus deberes y responsabilidades profesionales, afectando a los intereses de Fiberlight.

-4.2. Relaciones con los clientes.

4.2.1 Confidencialidad.

Fiberlight, garantiza que toda aquella información de la que es conocedora, y de la cual dispone como consecuencia de sus relaciones con los clientes, quede debidamente amparada por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

4.2.2 Constitución, documentación y términos de la relación.

Todas las relaciones que la sociedad mantenga con sus clientes, deberán quedar debidamente documentadas en la forma legal correspondiente, y estar expresadas en términos de fácil comprensión, de modo que permitan determinar con precisión los derechos y obligaciones nacidos de las referidas relaciones.

4.2.3 Calidad de los servicios prestados.

La satisfacción de nuestros clientes por los servicios prestados, como fin último de la sociedad. En Fiberlight, somos conscientes de que el éxito en la relación con los clientes, radica en la correcta prestación de los servicios ofertados. Es por ello que todos los trabajadores deben tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al cliente.

4.3. Relaciones con proveedores y subcontratistas.

4.3.1 Política de selección.

La selección de proveedores y subcontratistas se llevará a cabo con criterios de objetividad transparencia, y libre concurrencia, de forma que se garantice la calidad del servicio cedido, o del bien adquirido y las mejores condiciones económicas, valorando las características técnicas y financieras que ofrezcan proveedor y subcontratista. Deberán rechazar, o solicitar incentivos, gratificaciones, o ventajas de cualquier otra índole, así como evitar todo comportamiento que pueda contravenir cualquier normativa, o conducta prohibida.

4.3.2 Políticas de actuación análogas.

Fiberlight, en la medida en que tenga una relación continuada y estrecha con los distintos proveedores y colaboradores externos, trata de que se cumplan por éstos, el conjunto de principios y políticas de actuación análogos a los establecidos en el presente Código, rechazando el mantenimiento de relaciones, con aquellos que contravengan los mismos.

4.3.3 Confidencialidad.

Toda aquella información protegida de la que disponga la sociedad, fruto de su relación con proveedores y subcontratistas, quedará amparada por las garantías previstas en la normativa de Protección de Datos.

4.4 Relaciones con los socios.

Integridad y creación de valor.

Las relaciones de Fiberlight con sus socios se basarán en la máxima lealtad e integridad en sus actuaciones, en el carácter transparente de la información, y en el espíritu de colaboración, pudiendo así establecer las políticas que nos van a encaminar hacia la creación de valor de la sociedad, en beneficio de los accionistas.

5. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Política de actuación.

La actuación de Fiberlight, se encuentra regida por los principios de actuación ética y socialmente responsable, que se configura como uno de los ejes principales de actuación. En consecuencia, los trabajadores deberán adecuar su actividad profesional conforme a dichos principios.

Política medioambiental.

Fiberlight, tiene definida una Política Medioambiental, en la que se desarrollan como criterios básicos: la promoción de la responsabilidad medioambiental, la integración del medio ambiente, y el desarrollo de actuaciones de gestión medioambiental

Es por ello, que todos los trabajadores deberán asumir y respetar la Política Medioambiental, cumpliendo las normas de actuación que en esta materia se establezcan en cada momento.

Transparencia de la información.

Otro de los pilares fundamentales que rige toda la actividad de Fiberlight, es el uso de información transparente, veraz y completa que la sociedad otorga en todos los ámbitos de su actuación. En consecuencia, todos los trabajadores deberán velar por facilitar información veraz.

6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El presente Código Ético y de Conducta, es de obligado cumplimiento por todas las personas sometidas a su ámbito de aplicación. Por ello, para garantizar su cumplimiento, así como supervisar y controlar el mismo, en Fiberlight, hemos constituido un comité de ética, que está integrado por miembros elegidos de entre los Altos Cargos de Dirección, y Representación de la sociedad.

En cuanto a la competencia de dicho comité, las principales funciones serán las de resolución de todas aquellas consultas y dudas que surjan en la interpretación y aplicación del Código, asesoramiento sobre la forma de actuar para abordar y resolver conflictos, analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del

Código Ético y de Conducta, y posibilitar que empleados y terceros puedan poner en conocimiento del Comité posibles vulneraciones de su contenido de forma confidencial sin temor a posibles represalias.

Las denuncias podrán realizarse a través de **nuestro canal de denuncias interno.**

Debiendo contener la consulta o denuncia la siguiente información:

-Descripción detallada de la conducta o situación denunciada, aportando en caso de estar en disposición, de aquellos indicios o pruebas en que se basen para acreditar fehacientemente los hechos.

Una vez analizados por el Comité todos los datos, y en el caso de tratarse de hechos denunciados, que puedan ser constitutivos de sanción, será el encargado de instruir y proponer la sanción procedente, siendo el resultado de dicha instrucción vinculante para la sociedad y para las personas sometidas a su ámbito de actuación.

De forma anual, el Comité de Ética, queda comprometido a la presentación de un informe en el que deberán de documentarse todas las acciones de promoción del Código Ético realizadas, así como explicar de forma detallada, aquellas intervenciones consultivas y resolutivas del Comité.